

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2099

*RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria a que se refería la Orden de 17 de junio de 1994, sobre ayudas para la subsidiación de intereses de préstamos y otros apoyos para la reforma de centros concertados*

La Orden de 17 de junio de 1994, por la que se convocaban ayudas para la subsidiación de intereses de préstamos y otros apoyos para la reforma de centros concertados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio de 1994, que fue modificada por la Orden de 18 de julio de 1994, por la que se ampliaron los plazos de presentación de solicitudes y de justificaciones, determina que por la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe de la Comisión de Estudio y Valoración, se propondrá al ilustrísimo señor Subsecretario del departamento la resolución de la concesión de las ayudas que incluirá la relación de centros beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, así como los centros a los que se deniega la ayuda y el motivo de dicha denegación.

De acuerdo con el crédito presupuestario consignado para la financiación de estas ayudas en los Presupuestos Generales del Estado para 1994, y en función de los criterios establecidos en el apartado séptimo de la Orden de 17 de junio de 1994, se han atendido aquellas solicitudes presentadas por los centros que han cumplido los requisitos señalados en los apartados tercero y cuarto de la mencionada Orden.

En consecuencia, examinadas las peticiones, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, y previo informe de la Comisión de Estudio y Valoración, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas para la subsidiación de intereses de préstamos y otros apoyos para la reforma de centros concertados a aquellos centros que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, y por el importe que en el mismo se indica.

Segundo.—Denegar la ayuda solicitada a los centros relacionados en el anexo II, al no cumplir lo establecido en alguno de los puntos de la convocatoria o por renuncia.

Tercero.—Los centros beneficiarios de las ayudas deberán justificar, ante la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos y en el plazo de un mes desde la fecha del libramiento de la ayuda concedida, que han abonado en concepto de intereses del crédito que sirvió de base para la solicitud de la ayuda y correspondiente al año 1994, una cantidad igual o superior al importe otorgado. En el supuesto de que el importe total de los intereses abonados en el año 1994 fueran inferiores a la ayuda concedida, la diferencia habrá de ser reintegrada al Tesoro.

La justificación se realizará mediante certificado expedido por la entidad bancaria que concedió el préstamo, en el que se refleje el número del préstamo y el importe total de los intereses abonados durante el año 1994 del citado préstamo.

Si transcurrido el plazo mencionado no se presentase la documentación exigida, la Dirección General de Programación e Inversiones podrá ordenar el reintegro al Tesoro de las cantidades libradas, con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

Asimismo, la falta de justificación o la justificación incorrecta de la ayuda concedida podrá incidir de forma negativa en la concesión de cualquier otra ayuda que se convoque a través del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto.—Las Unidades Técnicas de Construcción y Equipamiento deberán justificar, antes del 21 de abril de 1995, la realización de los proyectos para los que se han concedido las ayudas.

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en el punto duodécimo de la citada Orden de 17 de junio de 1994, por las Direcciones Provinciales se adoptarán las medidas oportunas para comunicar a los centros afectados esta Resolución.

Sexto.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la previa comunicación que exige el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 18 de enero de 1995.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

## ANEXO I

Centros a los que se concede ayuda para la subsidiación de intereses de préstamos y otros apoyos para la reforma por los importes que se indican

Código del centro y denominación	Domicilio y localidad	Importe concedido Pesetas
<i>Provincia de Asturias</i>		
33010679. Lastra.	Clara Campoamor, sin número. Mieres.	839.874
<i>Provincia de Avila</i>		
05000661. Pablo VI.	Rafaela de Antonio, 2. Avila.	2.297.827
<i>Provincia de Baleares</i>		
07000081. La Salle.	Avenida Virgen de Montetoro, 86. Alaior.	854.166
07003341. Pedro Poveda.	Lledoner, 6. Palma de Mallorca.	5.598.926
07003331. San Felipe Neri.	Vilanova, 3. Palma de Mallorca.	415.780
07003262. Santa Mónica.	Martínez Vargas, 13. Palma de Mallorca.	2.014.728
<i>Provincia de Cáceres</i>		
10001146. Col. Paideuterion Mixto.	Sierpe, 7 y 9. Cáceres.	2.704.919
10001018. Giner de los Ríos.	General Ezponda, 14. Cáceres.	419.300
<i>Provincia de Cantabria</i>		
39008117. Castroverde.	Tetuán, 47 y 49. Santander.	5.922.481
39007800. Cumbres.	Cisneros, 76. D. Santander.	1.682.660
39007459. Mercedes.	General Dávila, 101. Santander.	2.252.745
39006947. Verdemar.	Barrio Corbán, 11. Santander.	546.289
<i>Provincia de Ceuta</i>		
51000274. Santa María Micaela.	Sardinero, sin número. Ceuta.	254.038
<i>Provincia de Ciudad Real</i>		
13002460. San José.	La Plaza, 50. Puertollano.	229.867
13003294. Nuestra Señora de los Dolores.	Sebastián Bermejo, 18. Valdepeñas.	724.883
13003661. Virgen de la Cabeza.	Virgen, 123. Valdepeñas.	275.000
<i>Provincia de Huesca</i>		
22002466. Santa Rosa.	Polígono Ruiseñor, sin número. Huesca.	463.343
<i>Provincia de León</i>		
24005631. Santa Teresa.	Pablo Flórez, 5. León.	2.010.891
24008307. San Ignacio.	Avenida Compostilla, 34. Ponferrada.	780.000
<i>Provincia de Madrid</i>		
28000901. Nuestra Señora Rihondo.	Avenida Pablo Iglesias, sin número. Alcorcón.	6.495.023
28038598. Altamira.	Gerona, 4. Fuenlabrada.	1.384.058
28040556. Manuel Bartolomé Cosío.	Avenida Comunidad de Madrid, 30. Fuenlabrada.	4.123.219
28038586. Nile.	Castilla la Vieja, 18. Fuenlabrada.	544.941
28026420. Los Angeles.	Prado de Acedinos, sin número. Getáfe.	9.439.058
28006809. Beata Filipina-F. Viértola.	José de Cadalso, 50. Madrid.	121.588
28015422. Centro Cultural Gredos. San Diego.	Avenida San Diego, 150. Madrid.	18.082.464
28042498. La Presentación de Nuestra Señora.	Lardero, sin número. Madrid.	156.208
28011632. Liceo Cónsul.	Peironcely, 7. Madrid.	4.137.046

Código del centro y denominación	Domicilio y localidad	Importe concedido Pesetas
28008405. Nuestra Señora de las Nieves.	Alcalá, 589. Madrid.	2.321.089
28017753. San José.	Emilio Ferrari, 87. Madrid.	2.786.580
28020028. Santa Bárbara.	Plaza de la Paja, 4. Madrid.	123.750
<i>Provincia de Murcia</i>		
30000419. Samaniego.	Pago Las Viñas, sin número. Alcantarilla.	1.857.889
30009496. Centro de Estudios Profesionales.	Carretera de Mula, 37. Alguazas.	2.754.736
30007943. Juan Ramón Jiménez.	Barrio San Juan Bosco, sin número. Cieza.	388.164
30005740. El Buen Pastor.	Plaza de San Agustín. Murcia.	1.235.958
30006631. San Vicente Ferrer.	Carril Torre Carador Mesegué. Murcia.	502.501
30005879. Marco.	Carril de la Torre, sin número. Puente Tocinos.	375.000
<i>Provincia de Palencia</i>		
34001820. Santa Clara de Asís.	Avenida Campos Góticos, 4. Palencia.	3.143.577
34001753. Santa Rita.	Avenida de Madrid, 6. Palencia.	412.403
<i>Provincia de Salamanca</i>		
37005812. San Agustín.	Avenida San Agustín, sin número. Salamanca.	246.000
<i>Provincia de Segovia</i>		
40003575. MM. Concepcionistas.	P. Conde Cheste, 4. Segovia.	768.750
<i>Provincia de Teruel</i>		
44003077. Las Viñas.	Camino de Capuchinos, 1. Teruel.	888.264
<i>Provincia de Toledo</i>		
45003280. Cristóbal Colón.	Avenida del Príncipe, 8. Talavera de la Reina.	673.438
45004995. Lope de Vega.	Paseo del Muelle, 27. Talavera de la Reina.	1.370.282
45005331. Ruiz de Luna.	Avenida del Príncipe, 49. Talavera de la Reina.	1.000.000
45003632. Nuestra Señora de los Infantes.	Avenida de Europa, 2. Toledo.	1.656.711
<i>Provincia de Valladolid</i>		
47004202. Patrocinio de San José.	Carretera Rueda, 62. Valladolid.	687.952
<i>Provincia de Zaragoza</i>		
50007133. Nuestra Señora del Carmen.	Madre Vedruña, 15. Zaragoza.	976.134

## ANEXO II

Centros a los que se deniega la ayuda solicitada para la subsidiación de intereses de préstamos y otros apoyos para la reforma por los motivos que se señalan

Código del centro y denominación	Domiciliación y localidad	Otros motivos
02000374. Aristos.	<i>Provincia de Albacete</i> Obispo Tagaste, 23. Albacete.	Préstamo anterior a la LOGSE. No cumple los puntos 3.2 y 3.3.
02000441. José María Pemán.	Doctor Ferrán, 80. Albacete.	Préstamo anterior a la LOGSE. No cumple los puntos 3.2, 3.3, 3.4 y 4.5 de la convocatoria.

Código del centro y denominación	Domiciliación y localidad	Otros motivos
33012573. Sagrada Familia.	<i>Provincia de Asturias</i> San Lázaro, 23. Oviedo.	Renuncia. Falta proyecto. No cumple los puntos 4.2 y 4.4 de la convocatoria.
<i>Provincia de Cáceres</i>		
10001079. San Juan Bosco.	García Plata de Osma. Cáceres.	Préstamo anterior a la LOGSE. No cumple los puntos 3.2 y 3.3.
<i>Provincia de Madrid</i>		
28041536. Torrente Ballester.	Getafe, sin número. Parla.	Renuncia de 20 de octubre de 1994.
<i>Provincia de Murcia</i>		
30002714. Jaime Balmes.	Avenida José Ríos Gil, número 2. Cieza.	Los intereses son para 1995. No cumple el punto 3.2.

## 2100

REAL DECRETO 2530/1994, de 23 de diciembre, por el que se crea en Zaragoza el Conservatorio municipal elemental de música y el Conservatorio municipal elemental de danza.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su disposición adicional segunda, establece que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las Corporaciones Locales se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa, a efectos de su inclusión en la programación general de la enseñanza.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su disposición adicional decimoséptima, se refiere específicamente a los convenios entre las Administraciones educativas y las Corporaciones Locales para las enseñanzas de régimen especial, que podrán contemplar una colaboración específica en escuelas de música y danza.

En este marco normativo, y a fin de encauzar las iniciativas y proyectos del Ministerio de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Zaragoza, se firmó el correspondiente convenio de colaboración entre ambas instituciones, en el cual se acordó crear en la ciudad de Zaragoza un Conservatorio municipal elemental de música, un Conservatorio municipal profesional de danza, que, en primera fase, sería un Conservatorio municipal elemental de danza, y una escuela de música y danza. La responsabilidad jurídica y económica la asume el Ayuntamiento de Zaragoza como titular de los centros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, corresponde al Ministro de Educación y Ciencia proponer al Gobierno la aprobación del Real Decreto de creación de dichos centros.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1994,

## DISPONGO:

## Artículo 1.

Se crean en Zaragoza un Conservatorio municipal elemental de música y un Conservatorio municipal elemental de danza, cuya titularidad corresponderá al Ayuntamiento de Zaragoza.

## Artículo 2.

1. La configuración definitiva del Conservatorio elemental de música será la siguiente:

Titular: Ayuntamiento de Zaragoza.

Domicilio: calle Domingo Miral, sin número.

Denominación genérica: Conservatorio elemental de música.

Denominación específica: la que determine el Ayuntamiento de Zaragoza, a propuesta del Consejo Escolar del centro.

Enseñanzas que impartirá: grado elemental de música de las siguientes especialidades: piano, violín, viola, violoncello, flauta travesera, percusión, trompeta, clarinete, saxofón, guitarra.

Número de puestos escolares: 380.